

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Dentro y fuera de la capital:

| | Pesetas |
|----------------|---------|
| Por un mes | 2'50 |
| Por tres meses | 7'50 |
| Por seis meses | 15'00 |
| Por un año | 30'00 |

Número sueldo 0'50 céntimos más corriente

Hasta tres meses 0'75 y fechas anteriores una peseta

BOLETIN OFICIAL

de la provincia de Logroño

Se publican los Martes, Jueves y Sábados

Advertencia.—No se admitirán, para su inserción, comunicaciones que no vengan registradas del Gobierno Civil de la provincia

Franqueo Concertado

PRECIO DE SUSCRIPCIÓN

Los edictos y anuncios oficiales y particulares que sean de pago, satisfarán DIEZ céntimos POR PALABRA y los anuncios judiciales a cinco céntimos; debiendo los interesados autorizar antes de la publicación y por medio de la correspondiente carta de pago, haber satisfecho su importe en la Depositaria de fondos provinciales, sin cuyo requisito no se insertarán.

Se suscribe en la Intervención de la Excelentísima Diputación Provincial. El coste de la suscripción es adelantado; por tanto, sólo se atenderán las suscripciones que vengan acompañadas de su importe, debiendo hacerlo los de fuera de la capital por medio de libranzas del Tesoro, Giro Postal o letra de fácil cobro

Las leyes obligarán en la Península, Islas adyacentes, Canarias y territorios de África sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación si en ellas no se dispusiese otra cosa. Se entiende hecha la promulgación el día en que termina la inserción de la ley en el «Boletín Oficial del Estado».

Distrito Forestal de Logroño

ANUNCIO DE SUBASTA

El día 24 del próximo mes de enero dando comienzo a las once y media de la mañana, con un intervalo de media hora para cada subasta, tendrá lugar en la oficina del Distrito Forestal (Calle de la Victoria núm. 8, 3.º) las segundas subastas de los aprovechamientos de productos forestales correspondientes al Plan de 1943-44 del monte del Patrimonio Forestal del Estado, denominado «Dehesa de Suso» en el término de San Millán de la Cogolla, en la forma y por el Orden que a continuación se expresan:

1.ª 125 robles con 200 estéreos de leña gruesa y 50 de ramaje en el sitio denominado Ladera derecha de Valle Chiquito tasados en 3.750 pts.

2.ª 339 Id encinas y arces con 290 estéreos leña gruesa y 10 de ramaje, tasados en 5.070 pts. Sitio Ladera derecha de Valle Grande.

3.ª 263 robles, encinas y arces con 310 estéreos de leña gruesa y 100 de ramaje tasados en 5.250 pts. Sitio Ladera izquierda de Valle Grande.

Las solicitudes se presentarán en pliegos cerrados y reintegrados con póliza de cuatro pesetas con cincuenta céntimos, siendo necesario, para tomar parte en la subasta el que los licitadores hayan depositado en la Habilitación de este Distrito Forestal, el 5 por ciento de la tasación de los productos que hayan de enajenarse, todo ello con sujeción a los pliegos de Condiciones que se hallan de manifiesto en el mencionado Distrito durante los días hábiles contados desde el día de la fecha hasta el día de la subasta, cargando los gastos de este anuncio a quien se adjudique la subasta.

Logroño, 30 de diciembre de 1943.

El Ingeniero Jefe

Administración de Justicia

REQUISITORIA

1784

González Montealegre Alfonso, hijo de Antonio y de Sabina reemplazo de 1942, natural de Haro (Logroño) y en la actualidad soldado del Regimiento de Infantería núm. 4, de guarnición en Alcalá de Henares (Madrid) comparecerá en el término de 15 días ante Don Manuel González Dorado, Teniente Juez Instructor del expresado Regimiento, a respon-

der a los cargos que le resultan en el expediente que por la falta grave de primera deserción se le instruye; previéndole que de no comparecer en el plazo señalado, será declarado rebelde.

Alcalá de Henares a 14 de diciembre de 1943.

El Teniente Juez Instructor

Cédula de Citación

1781

Almendrilla, Miguel, Alférez provisional de infantería, que prestó sus servicios en el Regimiento de guarnición en Logroño, cuyas demás circunstancias y actual paradero se desconoce, comparecerá en el término de 5 días ante el Juzgado de instrucción n.º 2 de Valladolid, al objeto de prestar declaración en el sumario n.º 51 de 1943 sobre estafa, contra Luis Manuel Mendez de Vigo del Arco, apercibido que de no hacerlo le parará el consiguiente perjuicio.

Valladolid a 15 de diciembre de 1943.

El Secretario Judicial

EDICTO

1789

D. Elisardo Sotés Errazu, Juez de la Instancia de 1.ª Ciudad y Partido de Logroño.

Hago saber: Seguirse en este Juzgado expediente para la declaración del fallecimiento de Don Luis Martínez Rocandio, mayor de edad, soltero y vecino de Logroño, que desapareció en el frente de guerra en Noviembre de 1936, sin que desde entonces se tengan del mismo noticias.

A los efectos del art.º 2043 de la ley de Enjuiciamiento Civil y para su publicación por dos veces con intervalo de quince días, se expide el presente

Dado en Logroño a 17 de diciembre de 1943.

El Secretario Judicial

Sindicato de Riegos del Río de la Fuente de Navarrete

1821

A fin de dar cumplimiento a lo dispuesto en las Ordenanzas, se convoca a Junta General a todos los partícipes que se celebrará en la Casa Consistorial el domingo día 2 de enero de 1944 a las 16 horas en primera convocatoria.

Caso de no haber número suficiente se celebrará en segunda el domingo día 9 a la misma hora.

Navarrete 22 de diciembre de 1943.

El Presidente

Obras Públicas

1686

Negociado de Electricidad

La Jefatura de Obras Públicas de esta provincia con fecha 15 de noviembre último ha tomado la resolución siguiente:

«Visto el proyecto presentado y el expediente incoado en virtud de la petición hecha por Don Ramón Terroba, vecino de Logroño, en nombre y representación de la S. A. «Electra Recajo» para ampliar su cable subterráneo desde Gonzalo de Berceo a la caseta a construir en la carretera de Piqueras a Logroño en esta Capital.

Resultando que publicado el anuncio en el BOLETIN OFICIAL de la provincia n.º 114 del sábado 18 de octubre de 1941, y habiendo remitido a los efectos de lo dispuesto en el art. 13 del Reglamento de 27 de marzo de 1919, al Alcalde de Logroño un ejemplar del mismo a fin de que lo fijase en los sitios de costumbre durante el plazo de treinta días, e hiciese las oportunas notificaciones, no se presentó reclamación alguna como lo acredita la certificación recibida de dicha Alcaldía.

Resultando que la 1.ª División Técnica y Administrativa de Ferrocarriles resuelve favorablemente la autorización solicitada para estas obras.

Resultando que la Jefatura de Obras Públicas de la provincia informa favorablemente la petición proponiendo condiciones a las cuales habrá de sujetarse la concesión, completando antes la información con los dictámenes de la Delegación de Industria de la provincia, de la Comisión provincial y del Sr. Abogado del Estado.

Resultando que la Delegación de Industria de la provincia informa favorablemente la petición.

Resultando que la Comisión Provincial manifiesta que la línea no afecta ni directa ni indirectamente al Plan provincial de dicha Diputación.

Resultando que enviado expediente y proyecto a la Abogacía del Estado, ésta lo devuelve informado que puede accederse a lo solicitado.

Considerando que en la tramitación del expediente se han observado las prescripciones legales y de modo esencial las del Reglamento de 27 de marzo de 1919.

Considerando que todos los informes emitidos son favorables al otorgamiento de la autorización solicitada.

Esta Jefatura de Obras Públicas usando de las facultades que le están conferidas en virtud de

la Ley de 20 de mayo de 1932, ha resuelto conceder la autorización solicitada con derecho a la imposición forzosa de paso de corriente eléctrica con las condiciones siguientes:

1.ª A).—Las obras que comprende esta concesión se ejecutarán con estricta sujeción al proyecto presentado y que ha servido de base a este expediente suscrita por el Ingeniero Industrial D. Ramón Terroba en 26 de septiembre de 1941, y consueción a las demás condiciones que señalan las restantes cláusulas de la concesión.

B).—En la instalación de un cable subterráneo en la carretera de Villamediana, emplazado parte de él dentro de la zona de servidumbre del Ferrocarril de Castejón a Bilbao y en la construcción de una caseta de transformación en terrenos de la Red Nacional, en la estación de Logroño, frente al kilómetro 76,33P de la citada línea férrea, son aplicables las prescripciones generales contenidas en el apartado 1.º de la R. O. de 17 de febrero de 1908, las aplicables del Reglamento de Instalaciones Eléctricas aprobado por R. D. de 27 de marzo de 1919 y las de la Ley de 25 de marzo de 1900, debiendo terminarse estas obras en el plazo de cuatro meses. Antes de dar principio, a los trabajos la Sociedad peticionaria se pondrá de acuerdo con el personal técnico de la 1.ª División y con el Jefe de Sección de Vías y Obras de la Zona Norte con residencia en Bilbao, objeto de efectuar el replanteo de las obras solicitadas. Los acopios de materiales para la obra no podrán establecerse a menor distancia de 5 metros de la zona del F. C. Si los materiales fuesen combustibles, esta distancia no deberá ser menor de 20 metros. Esta concesión se otorga a título precario vieniendo obligada la Sociedad peticionaria a levantar o modificar por su cuenta la instalación si las necesidades de la explotación del F. C., así lo exigiera, cuando fuera ordenado por el Organismo Oficial competente, sin derecho a indemnización de ninguna clase. La Zona Norte y la Sociedad peticionaria, darán cuenta inmediata de la terminación de las obras a la 1.ª División de F. C. para proceder a su reconocimiento.

2.ª—El cable subterráneo se colocará a una profundidad mínima de sesenta (60) centímetros, cubiertos de ladrillos, medios tubos u otros materiales que sirvan de testigo cuando se ejecuten obras en las calles o aceras y evitar sensibles accidentes.

3.ª—El cable subterráneo distará como mínimo cincuenta (50) centímetros de las tuberías de gas, agua u otros servicios y un

metro de las líneas subterráneas telegráficas o telefónicas, ya sigan la misma dirección o las crucen.

4.ª—Las cajas o registros de las conducciones subterráneas se instalarán conforme dispone el art. 35 del vigente Reglamento de instalaciones eléctricas.

5.ª—Las obras darán principio en el plazo de un mes a contar de la fecha en que se acepte por el peticionario la concesión otorgada y terminarán en el preciso plazo de tres meses a partir de igual fecha que el comienzo.

6.ª—La instalación que se proyecta queda sujeta tanto durante la ejecución de las obras como después de la explotación a la inspección de la Jefatura de Obras Públicas de Logroño y 1.ª División de Ferrocarriles.

7.ª—El concesionario dará cuenta a la Jefatura de la terminación de las obras para que el Ingeniero Jefe o Ingeniero en quien delegue efectúe el reconocimiento, de cuyo resultado se levantará acta por triplicado que se elevará a la Superioridad para su aprobación, sin cuyo requisito no será lícita ni permitida su explotación. Los gastos que se ocasionen tanto en la inspección y vigilancia como en el reconocimiento y pruebas el día de su recepción, serán de cuenta de la entidad concesionaria.

8.ª—No se dará principio a las obras sin que la entidad concesionaria presente previamente en la Jefatura de Obras Públicas de Logroño el resguardo de la fianza definitiva que represente el 3% del valor de las obras a ejecutar en terrenos de dominio público, cuya fianza le será devuelta a la concesionaria una vez aprobada el acta de reconocimiento si de las certificaciones de las Alcaldías afectadas por las obras y del Ingeniero Jefe resultara que en la ejecución de aquellas, ni en las de carácter comunal ni en las de dominio público, se habrían causado perjuicios.

9.ª—Esta concesión queda sujeta a lo dispuesto en el R. D. de 14 de junio de 1921, R. O. de 7 de julio del mismo año, R. D. y R. O. de 20 de junio y 8 de julio respectivamente de 1902, a las Leyes relativas a accidentes del trabajo, protección a la Industria nacional y demás de carácter social vigentes o que se dicten en lo sucesivo sobre la materia objeto de la concesión, a todos los preceptos que le sean aplicables de la vigente Ley de Obras Públicas y a cuanto dispone el Reglamento de instalaciones eléctricas vigente de 27 de marzo de 1919.

10.ª—Esta concesión se otorga a título precario y salvando todos los derechos de propiedad, pudiendo la Administración modificar los términos de la autorización o suspenderla temporalmente si así lo juzgase conveniente para el buen servicio o seguridad pública sin que la concesionaria tenga por ello derecho a indemnización alguna y sin limitación de tiempo de uso para tales atribuciones.

11.ª—Se reserva el Gobierno la facultad de acordar la suspensión total o parcial, temporal o definitiva de las obras de la concesión, si por razones de Estado, estratégicas o de interés nacional lo creyera conveniente, sin derecho por parte de la peticionaria a indemnización alguna, salvo el valor material de las obras.

12.ª—La falta de cumplimiento de cualquiera de estas condicio-

nes lleva consigo la caducidad de la concesión.

13.—Aceptadas por la peticionaria las condiciones impuestas deberá participar ella misma su conformidad y remitir para fijarla en el expediente una póliza de 1'50 pesetas, según lo dispuesto en el artículo 84 de la vigente Ley del Timbre de 18 de Abril de 1.932, publicada en la Gaceta de 4 de Mayo siguiente y a las disposiciones posteriores.

Y habiendo aceptado la concesionaria las preinsertas condiciones y remitido póliza de 1'50 pesetas que queda unida e inutilizada en su expediente, se publica la resolución en este periódico oficial a los efectos de lo dispuesto en el artículo 3.º del Real Decreto de 26 de abril de 1918. Logroño 4 diciembre de 1943.

El Ingeniero Jefe
José R. Carracido

Anuncios Oficiales

EDICTO 1793

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Berceo, 12 de diciembre 1943.
El Alcalde-Presidente,

ANUNCIO 1816

El día 30 de los corrientes tendrán lugar en la Casa Consistorial las subastas de productos forestales siguientes:

A las once horas, 132 robles con 567 estereos de leña gruesa y 300 de ramaje del Monte Mohosa y término de «Cerro Buitre» tasados en 7.470 pesetas.

A las once y treinta horas, 586 hayas de las derribadas por el viento con 450 estereos de leña en término de «Los Butrones» con el treinta por ciento de rebaja, tasadas por tanto en 3150 pesetas.

A las doce horas, 28 hayas con 68046 de leña gruesa y 24430 de ramaje en término de «Las Carboneras» con el 30 por ciento de rebaja, tasadas por tanto en pesetas 799'96.

Las subastas se celebrarán por pliegos cerrados debidamente reintegrados y con arreglo a los pliegos de condiciones facultativos señalados por el Distrito Forestal y el económico administrativo fijado por el Ayuntamiento que obra en Secretaría del Ayuntamiento.

Nieva de Cameros, 15 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO 1778

Confecionado por este Ayuntamiento, el Presupuesto Municipal Ordinario para el próximo ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento por espacio de quince días hábiles, a los efectos de su exámen por los interesados y reclamaciones que crean oportunas

Hervías 13 diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1773

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944 45, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del artículo 5.º del Real Decreto de 23 de Agosto de 1924.

Fonzaleche a 29 de Noviembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1786

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1921.

A los mismos efectos quedan expuestas al público las Ordenanzas Municipales aprobadas por esta Corporación.

Ventosa 15 de Diciembre de 1943.

El Alcalde,

ANUNCIO

1772

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público por término de 15 días, en la Secretaría municipal finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Grávalos, 10 diciembre 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1777

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, se expone al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días finido el cual, durante el plazo de otros 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones; ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Mansilla, 14 de diciembre 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1795

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924

Jalón de Cameros, 15 de diciembre de 1943.

El Alcalde-Presidente

EDICTO

1796

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días finido el cual durante otro plazo de 15 días, a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta Provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto municipal, aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

Torre de Cameros, 16 de diciembre de 1943

El Alcalde Presidente

EDICTO

1783

Formado por este Ayuntamiento el proyecto de presupuesto ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 8 días, lo cual se anuncia en cumplimiento y a los efectos del art. 5.º del R. D. de 23 de agosto de 1924,

Sojuela, 10 de diciembre 1943

El Alcalde

ANUNCIO

El día 30 del actual y con intervalo de media hora tendrán lugar en esta Casa Consistorial las siguientes segundas subastas.

Monte Santiago y Dehesa

A las once horas, 50 hayas leñosas paraje de «La Secada» que arrojan 100 estereos de leña gruesa y 80 de ramaje tasación 1.400 pesetas.

A las once y media 50 hayas leñosas, paraje de Pieza la Herrera que arrojan 85 estereos de leña gruesa y 35 de ramaje tasación 1.025 pts.

Dichas segundas subastas se verificarán con arreglo al pliego de condiciones que obra en esta Secretaría.

Zarzosa 18 de diciembre 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1774

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944 queda expuesto al público en la Secretaría Municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia, por los motivos señalados en el artículo 301 del Estatuto Municipal aprobado por R. D. de 8 de Marzo de 1924.

A los mismos efectos quedan expuestas al público las Ordenanzas Municipales aprobadas por este Ayuntamiento

Daroca de Rioja 16 de diciembre de 1943.

El Alcalde,

EDICTO

1792

Aprobado por este Ayuntamiento el presupuesto municipal ordinario para el ejercicio de 1944, queda expuesto al público en la Secretaría municipal por término de 15 días, finido el cual durante otro plazo de 15 días a contar desde la terminación de la exposición al público, podrán interponerse reclamaciones ante la Delegación de Hacienda de esta provincia por los motivos señalados en el art. 301 del Estatuto municipal aprobado por R. D. de 8 de marzo de 1924.

Santa María en Cameros, 2 de diciembre de 1943.

El Alcalde,